

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " " " " " " " " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	90 " " " " " " " " " " " "
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	60 " " " " " " " " " " " "
Id. Id. de Paz	3 Ptas. " " " " " " " " " " " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	1,50 " " " " " " " " " " " "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	1 " " " " " " " " " " " "
	4 " " " " " " " " " " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para aplicación de la Orden de 23 de diciembre de 1961 sobre mejora de travesías de poblaciones.

La Orden ministerial de 23 de diciembre de 1961 sobre mejora de travesías de poblaciones dicta normas de actuación adaptadas a las necesidades actuales dentro del marco de las disposiciones fundamentales que en dicha materia constituyen la Ley de Travesías, de 11 de abril de 1849, y el Reglamento para ejecución de dicha Ley, aprobado por Real Decreto de 14 de julio del mismo año, y en tanto se modifican de modo general dichas disposiciones farzosamente anticuadas dada la fecha de su promulgación.

El apartado octavo de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1961 dispone que por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se dictarán las disposiciones complementarias para su desarrollo. En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, esta Dirección General ha resuelto:

1. Las obras que los Ayuntamientos podrán interesar del Ministerio de Obras Públicas, al amparo de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1961, en relación con la mejora de las carreteras en las travesías de sus poblaciones, serán de los siguientes tipos:

- 1.1. Ensanche y/o mejora de firmes y pavimentos.
- 1.2. Construcción de colectores y drenajes para la recogida de aguas pluviales y cubrición de cauces de desagüe o riego en el margen de la carretera.
- 1.3. Afirmado y construcción de arcenes, aceras y andenes y ajardinado de las márgenes.

1.4. Instalación de agua para riego y limpieza de la travesía.

1.5. Instalación de señales, semáforos y alumbrado. Pintura de marcas en el pavimento.

1.6. Eliminación de punos singulares que de algún modo dificulten el tránsito por la travesía.

1.7. Acondicionamiento de zonas de parada en las márgenes de la carretera para los vehículos de transporte y viajeros.

1.6. Eliminación de puntos sinamientos, adyacentes a la carretera, para vehículos de transporte y turismo.

1.9. Acondicionamiento de intersecciones a lo largo de la travesía.

1.10. Pasos especiales para peatones.

2. El presupuesto al cual habrá de referirse el porcentaje de la aportación municipal debe comprender:

Presupuesto de ejecución material de las obras.

Tanto por ciento de administración, beneficio industrial e imprevistos, de acuerdo con lo dispuesto para este tipo de obras.

Honorarios o tasas por la redacción del proyecto basados en las tarifas oficiales establecidas.

Expropiaciones, caso de existir éstas.

En cualquier caso, será de cuenta de los Ayuntamientos interesados la conservación, entretenimiento y limpieza de los jardines, aparcamientos y zonas de parada y de las instalaciones de toda clase, así como el abono de los consumos de agua y energía eléctrica o de cualquier otra clase a que hubiere lugar.

3. En las solicitudes que los Ayuntamientos dirijan a las Jefaturas de Obras Públicas se hará constar:

3.1. El porcentaje del coste total de las obras, incluido expropiaciones, si la obra las llevase consi-

go, que se compromete a aportar.

3.2. Si el proyecto ha de ser redactado por los Servicios del Estado o si opta por encargarlo directamente a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos debidamente autorizado para ello.

3.3. A estas solicitudes se acompañará:

3.3.1. Una sucinta Memoria en la que describan las obras con arreglo a los tipos que se señalan en el apartado 1 y se expongan las ventajas que para el tránsito de vehículos y para la propia localidad representa su ejecución.

3.3.2. Certificación del acuerdo municipal en el que se haga expresamente constar el compromiso de aportación y de dar cumplimiento de la Orden ministerial. Asimismo se podrán hacer constar aquellas otras mejoras a que el Ayuntamiento se obligaría a sus propias expensas, en caso de que fuera aceptada su petición. Cuando la aportación municipal se ofreciera en más de una anualidad, el Ayuntamiento deberá comprometerse a consignar en futuros presupuestos las anualidades previstas.

3.3.3. Autorización del Ministerio de la Gobernación en el caso en que fuese necesaria.

4. Los proyectos se ajustarán en su formato a las normas UNE, y en su contenido, a las instrucciones correspondientes emanadas de esta Dirección General. Si las obras dieran lugar a expropiaciones, el proyecto contendrá el parcelario correspondiente y la relación de propietarios afectados. Asimismo incluirá las modificaciones a introducir en las líneas telefónicas, telegráficas o eléctricas, especificando los términos de su concesión.

5. Las jefaturas de Obras Públicas elevarán las peticiones de los Ayuntamientos a la Dirección Ge-

neral (División de Planes y Tráfico), informando sobre la conveniencia o necesidad de las obras y haciendo constar los siguientes extremos:

5.1. Clase de obra: mejora local, ensanche y/o mejora de firme, obra de fábrica especial y señalización, anteponiendo "Red arterial de ..." en las poblaciones de más de 5.000 habitantes y "Travesía de ..." en las restantes.

5.2. Título complementario a la vista del apartado 1.

5.3. Características de la obra propuesta: Velocidad admitida, radio mínimo excepcional, secciones transversales a escala 1:100, longitud, etc.

5.4. Estimación del presupuesto de la obra y de las expropiaciones.

5.5. Plazo de entrega del proyecto, en el caso en que hubiere de realizarlo el Servicio.

5.6. Situación actual: Estado de la travesía, características geométricas, Velocidad admisible, Velocidad media posible, comparación con el resto del itinerario, etc., acompañando plano de la travesía a escala 1:500.

5.7. IMD actual. Composición del tráfico, crecimiento probable. Instalaciones existentes en la travesía (estaciones de servicio, paradores, restaurantes, monumentos, etc.). Necesidades del aparcamiento, etc.

5.8. Análisis de los accidentes con víctimas habidos en los últimos cinco años, o en los que sea posible cuando esto constituya base de justificación para la obra propuesta, y de otros datos que puedan justificar la obra.

5.9. Antecedentes técnicos, administrativos, políticos, sociales, estéticos etc.

5.10. Existencia o no de anteproyectos o proyecto para la construcción de variantes que eviten la travesía y de sus posibilidades y

urgencia de ejecución a juicio de la Jefatura.

5.11. Conclusiones pertinentes, a la vista de estos antecedentes y datos.

5.12. La Dirección General podrá recabar el informe de la Inspección General correspondiente.

6. La División de Planes y Tráfico formulará sus propuestas a esta Dirección General, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el Plan General de Carreteras y en el artículo 3 de la Ley 56/1960 señalando el Plan de Conservación o de obras en que deba incluirse. Para el cálculo de la prioridad se tendrá únicamente en cuenta, a efectos de coste de la mejora, la aportación a cargo del Estado.

En todo caso se hará constar si existe proyecto de construir la variante que evite la travesía y, en caso afirmativo, la fecha estimada de entrada en servicio de la misma variante y de la obra de que se trata.

7. Cuando la aportación ofrecida fuera inferior al 30 por 100, la resolución compete al Excmo. Sr. Ministro si el presupuesto de la obra fuera igual o superior a 500.000 pesetas, y a esta Dirección General si el presupuesto fuera inferior a dicha cifra.

No obstante, aunque el presupuesto fuese superior a aquella cifra, si la aportación municipal fuese igual o superior al 30 por 100, podrá resolver inapelablemente esta Dirección General haciendo constar el Plan de Obras en que deba incluirse la mejora, y en su caso, la fecha tope de presentación del proyecto por el Ayuntamiento o la orden de redacción del mismo a la Jefatura de Obras Públicas.

8. Si el proyecto fuese aportado por el Ayuntamiento solicitante, a su presentación deberá acompañar certificado del acuerdo municipal, legalmente válido, ratificando su aportación en el porcentaje ofrecido para la totalidad del coste de expropiaciones y obras y compromisos que se recogen en el apartado 3 de esta Resolución.

9. Recibido el proyecto por la Jefatura de Obras Públicas, se procederá a su confrontación, y una vez confrontado, lo remitirá, con su informe, a esta Dirección General, División de Proyectos y Obras o de Conservación y Vialidad, según sus características.

10. Si el proyecto fuese redactado por la Jefatura de Obras Públicas, se enviará, para su conocimiento y aprobación, al Ayuntamiento interesado, quien a su vista deberá ratificar su aportación

en el porcentaje ofrecido para la totalidad del coste de expropiaciones y obras y los compromisos que se recogen en el apartado 3.

11. Aprobado técnicamente el proyecto por esta Dirección General, se le dará la tramitación adecuada a sus peculiares características hasta su aprobación definitiva y ulterior adjudicación.

12. La tramitación de los expedientes a que las expropiaciones y obras dieran lugar, así como la contratación, dirección e inspección de las obras, correrá siempre a cargo de los Servicios del Estado.

13. Antes de la adjudicación definitiva de las obras, si se ejecutan por contrata, de iniciarlas, si se realizan por Administración, o de dar comienzo a las expropiaciones si hubiere lugar en ellas, el Ayuntamiento interesado deberá haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la aportación ofrecida.

13.1. Adjudicadas provisionalmente las obras se comunicará al Ayuntamiento el importe líquido de adjudicación, a fin de que éste ingrese en la Jefatura de Obras Públicas la parte que se hubiera comprometido a aportar. En tanto no se produzca el ingreso, no se adjudicarán definitivamente las obras.

13.2. En caso de que se produzca algún proyecto reformado de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento la cuantía del mismo, para que aquél ratifique su compromiso de aportación en el incremento que represente el reformado.

13.3. Terminadas las obras y efectuada su liquidación, se comunicará al Ayuntamiento el resultado de la misma, a fin de proceder a liquidar las cantidades aportadas por el Ayuntamiento, devolviendo el sobrante o interesando el ingreso de lo que faltare, según los casos.

13.4. En el caso de que hubiere de hacer expropiaciones, se comunicará al Ayuntamiento el importe estimado de éste, a fin de que proceda al ingreso de la parte que según el compromiso adquirido le corresponda, y en la liquidación general a que se refiere el apartado 13.3 se tendrá en cuenta tanto las cantidades aportadas por el Ayuntamiento como las realmente pagadas por este concepto.

13.5. Si la aportación se ofreció en dos o más anualidades, el Ayuntamiento deberá ingresar la primera antes de la adjudicación de las obras o del comienzo de las expropiaciones, y las siguientes

dentro del primer mes del año a que correspondan.

14. En uso de las facultades que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial conservan los Servicios de Obras Públicas para por propia iniciativa proceder a efectuar las mejoras que se consideren necesarias, las Jefaturas de Obras Públicas propondrán a esta Dirección General, con sujeción a las normas en vigor, las obras de pavimentación de todas aquellas travesías de población que lo precisen, aun cuando para ello no se ofrezca aportación alguna municipal.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1962.—
El Director general, Vicente Mor-
tes.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras
Públicas.

("B. O. del E." de 20-II-62.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia accidental de esta villa de Castropol y su partido, en la pieza separada de aseguramiento de bienes litigiosos dimanante de autos de mayor cuantía instados a nombre de don Manuel Pérez Mon y otros, contra don Constantino Turia Rodríguez y otros, por la presente, se cita a los demandados personas desconocidas y de existencia incierta que pudieran tener algún derecho o interés legítimo en el monte objeto del litigio denominado La Abereira, sito en término municipal de Taramundi o que hubieran podido tener alguna intervención en compraventas de madera en dicho monte, para que el día nueve de marzo próximo y hora de las doce, comparezcan ante este Juzgado al objeto de proceder a la designación de la persona que ha de ser nombrada interventor en el aprovechamiento o explotación de dicho monte, cuya medida de intervención se decretó a instancia de la parte demandante.

Castropol, 28 de febrero de 1962.
El Secretario Judicial.

DE INFUESTO

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el señor Juez Comarcal de esta villa de Infiesto y su comarca, en providencia de esta fecha, dictada en demandada de cognición formulada por el Procurador don Luis Juegas Martínez, en nombre y representación de doña, Asunción Marina Vega, contra doña, María e Inés Arena Arena, esta última asistida de su esposo Félix Alonso, vecinos de Villamayor, y contra don Salvador y doña Virtudes Arena Arena, residentes en América, cuyo domicilio se desconoce, y sobre cumplimiento de obligaciones en escritura pública, por la presente se emplaza en forma legal a los demandados en domicilio desconocido Salvador y Virtudes Arena Arena, que se dice residentes en América, para que en término de seis días a partir de la publicación de la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezcan en forma legal a hacerse cargo de las copias de la demanda, concediéndoles tres días para contestarla en forma, con apercibimientos de ser declarados rebeldes parándoles el perjuicio legal en derecho si no comparecen. Igual emplazamiento se hace a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en el pleito.

Dado en Infiesto a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Samuel Pozueco Fernández, vecino de Ciaño, barrio San Esteban, dos segundo, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la propiedad del partido, a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

Rústica destinada a labor, denominada "La Canal", sita en la Vega, de la Ferrera, parroquia del Condado y pueblo de este nombre, concejo de Laviana, de seis áreas de cabida. Linda al Norte, finca de María Rodríguez Alonso, antes herederos de Lázara Alonso; al Sur, huerta de Milagros González García; al Este, otra de Alfredo Fernández González, antes herederos de Pedro Fernández; al Oeste, prado de Francisco Rodríguez

González, antes Benigno Rodríguez.

Y por providencia de esta fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria se acordó convocar por medio de la presente a los causahabientes de don Marcos Pozueco García, don Vicente Pozueco Lamuño y doña Delfina Pozueco Farnández, de quien traen causa y a don Vicente González Regueral, o sus herederos desconocidos, como personas que puedan tener algún derecho real y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Enrique Torres y López de Lacalle.

DE OVIEDO

Don Joaquín Arce y Flórez Valdés,
Juez Municipal suplente del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Por el presente, hago saber: Que en juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, promovido por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre de don Leoncio González González, contra don Manuel Portos, se acordó sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que fueron embargados al ejecutado, y que son los siguientes:

1.º—Tres mesas de madera, tipo bar, tasadas en doscientas veinticinco pesetas.

2.º—Cuatro taburetes de bar, tasadas en ciento sesenta pesetas.

3.º—Dos barricas, una de cien litros y otra de sesenta, de cabida, tasadas en cien pesetas.

4.º—Una caja de ocho botellas de La Casera, tasadas en cincuenta pesetas.

5.º—Ocho latas de calamares en conserva, pequeñas, tasadas en cuarenta y ocho pesetas.

6.º—El derecho de arriendo y traspaso del local de negocio sito en la carretera de Villamayor, conocido con el nombre de Bar La Herradura, tasado en ocho mil pesetas.

Asciende todo ello a la cantidad de ocho mil quinientas ochenta y tres pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, el día dieciséis de marzo próximo, a las

doce horas, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal.

Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el doble juicio sucesorio de abintestado de don Francisco Fernández Palicio y de testamentaria de su hermana doña Elvira Fernández Palicio, promovido por el Procurador don Luis Álvarez González, a nombre de doña María de las Nieves Nomparte Iglesias, acordó se cite en legal forma a la interesada doña Belarmina Naves Fernández, mayor de edad y ausente en paradero ignorado y a las demás personas desconocidas que puedan considerarse con derecho a las herencias de dichos finados, para que si les conviene, comparezcan y se personen en forma en el término de quince días, pasado el cual también pueden verificarlo, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en autos incidentales de prueba seguidos a instancia de doña Elena Vallín Solares, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Gijón, contra la Representación del Estado, los desconocidos herederos de don Víctor Manuel Solares Berros, tío de la demandante, y doña Pilar, doña Serrana, doña Trinidad, doña Luz y don Senén Vallín Solares, por la presente se emplazan a dichos desconocidos herederos a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos a contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y advirtiéndoles que las copias de demanda y docu-

mentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Villaviciosa, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente:

Nota

Nombre del peticionario: Club de Golf de Castiello, y en su nombre y representación don Juan Velasco Fernández Nespral.

Clase de aprovechamiento: Riego de terrenos.

Cantidad de agua que se pide: 2,5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo del Meredal.

Término municipal en que radicarán las obras: Gijón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante el plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 22 de noviembre de 1961. El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

Información pública

La "S. A. Productos Dolomíticos", solicita autorización para construir un muro de defensa y encauzamiento del río Ferrones, en sus lavaderos de piedra de Solís, en el término municipal de Corvera de Asturias (Oviedo).

Las obras que se proyectan en la construcción de un muro que se emplazará en la margen derecha del río, siguiendo las mismas alineaciones que actualmente tiene éste, con una longitud de 145 metros, terminando en el estribo de un pontón que actualmente existe para servicio de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo en la Alcaldía de Corvera de Asturias, y en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 13 de febrero de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

Don Francisco Feito Peláez y don Luis Collar de la Cera, vecinos de Gera, parroquia de San Martín de Semproniana, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Gera, en términos del indicado lugar de Gera, de la expresada parroquia de San Martín de Semproniana, con destino al riego de dos fincas, a prado, denominadas "Lera" y "Vega", de una extensión superficial, total, de 35 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Tineo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo

deseo; y en la citada Alcaldía de Tineo.

Oviedo, 25 de noviembre de 1961. El Comisario Jefe, Juan González López Villamil.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (GIJON)

ANUNCIO

Por don José Alvarez Pardo, industrial, mayor de edad, con domicilio en Oviñana, solicita la construcción de un vivero-cetárea, en la que pueda retener toda clase de crustáceos.

Que la citada cetárea será construída en el lugar denominado "Furna de la Raposina", sita en la playa de "Peñadoria", al Oeste del Cabo Vidio de la jurisdicción de la Ayundantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia (Oviedo), ocupando una extensión de 300 metros cuadrados.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince días (15 días) y hasta las catorce horas, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se consideren perjudicados, alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Gijón, 28 de febrero de 1962.—El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada.

JUNTA MUNICIPAL DEI CENSO ELECTORAL DE PARRS

Don Vicente Somoano Berdasco, Secretario habilitado en funciones del Juzgado de Paz de Parrs y de la Junta Municipal del Censo Electoral del mismo término.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en doce del corriente para dar cumplimiento a lo mandado en la vigente Ley Electoral y disposiciones complementarias de la Superioridad, se procedió a la renovación de la misma para el bienio 1962-63, quedando formada de la siguiente forma:

Presidente: Don Fernando del Valle Pérez, Juez de Paz.

Vicepresidente: Don José Antonio de la Vega, Concejal de más edad.

Vocal por Rústica: Don Fernando Rosete Llano. Suplente: Don Angel Castaño Miyares.

Vocal por Urbana: Don Jaime Martínez Vera. Suplente: Don Antonio Blanco Gayarda.

Ex Juez Municipal: Don José Aquilino Pando Blanco.

Delegado Sindical: Don Fernando Cuenco Pría. Suplente: Don José Vega Mustell.

Clases Pasivas: Don Emérito Angulo Presa. Suplente: Don Adolfo Tereñes Pérez.

Secretario: El del Juzgado, don Emilio Conca Gil.

Lo que hago constar a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para remisión al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Censo Electoral, en Arriendas, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Vicente Somoano Berdasco.—Visto bueno: El Presidente, Fernando del Valle Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1962, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acordó modificar los pliegos de condiciones para la subasta de conducción de aguas desde la variante de Salinas hasta el pueblo de Raíces, en los siguientes extremos:

1.º—Condiciones técnicas.—Modificar el pliego de condiciones técnicas en el sentido de sustituir en los cinco cruces de carretera el túnel visitable por una tubería de cemento de 150 mm. de diámetro que alojará la tubería de uralita de 70 mm., debiendo quedar la parte superior externa de la tubería de 150 mm. a una profundidad mínima de un metro bajo la cara inferior del firme de la carretera.

2.º—Tipo de licitación.—Que el tipo de licitación quede reducido a ciento noventa y tres mil novecientas quince (193.915) pesetas.

3.º—Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piedras Blancas (Castrillón) 27 de febrero de 1962.—El Secretario, Luis Gordón Beguer.

DE OVIEDO

ANUNCIO

Don José Vázquez Alvarez, contratista adjudicatario de las obras del proyecto de construcción de un lavadero en Pando (San Esteban de las Cruces), solicita la devolución de la fianza que en su día constituyó en garantía de ejecución de las obras de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fines de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose dicho expediente, durante dicho término, de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUESTA MONES, Julio, de 39 años de edad, casado, obrero, hijo de Julio y de Manuela, natural de Mieres y vecino que fue del barrio del Fondón-Sama de Langreo, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 206 de 1961, sobre abandono de familia.

RODRIGUEZ MENENDEZ, Rodolfo, hijo de Rodolfo y de Irene, natural de La Habana, de 25 años en la fecha de autos, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, sumario 62 de 1949, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de Oviedo.

SEBASTIAN MAMBRILLA, Julián, de 28 años, casado, agente Comercial, hijo de Marcelino y de Josefa, natural de Guzmán, Burgos, vecino de Oviedo, con domicilio últimamente en Buenavista Olivares, actualmente en desconocido paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser indagado y constituirse en prisión en el sumario que se le sigue con el número 23 de 1962, por el que ha sido procesado.

FERNANDEZ VAZQUEZ, María del Carmen, de 20 años de edad, casada, hija de Arlindo y de Herminia, natural de Orense y vecina que fue de Sama de Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 27 de 1962, sobre abandono de familia.

MORANTE MIGUEL, Abel, de 25 años de edad, soltero, chófer, hijo de Carlos y de Francisca, natural de Polaciones y vecino de Torrelavega, calle la Llana, número 10, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Siero, en el término de cinco días, con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 178 de 1961, por daños por imprudencia.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente se anula y deja sin efecto la requisitoria del procesado en sumario número 27 de 1961 por sustracción de dinero, JOSE FARTO DOPAZO, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 140 de fecha de junio de 1961.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa, anula y deja sin efecto la requisitoria del procesado en sumario número 15 de 1961, por sustracción, JOSE FARTO DOPAZO, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 5 de enero último, por haber aparecido el mismo.